

## ACTA PARITARIA MUNICIPAL

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de abril de 2019, y en dependencias de la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas, siendo las 19,30 hs., en el ámbito de la reunión paritaria del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 9.996, se reúnen los siguientes representantes:

### **Por los Intendentes y Presidentes Comunales:**

Municipalidad de Santa Fe: Malena Azario (Secretaria de Gobierno); Maria B. Barletta (Subsecretaria de Función Publica)

Municipalidad de Rosario: Santiago Asegurado (Secretario de Hacienda)

Municipalidad de Rafaela: Marcela Basano (Secretaria de Hacienda)

Municipalidad de Venado Tuerto: Jorge Lagna (Secretario de Gobierno)

Municipalidad de Villa Gdor. Galvez: Alberto Ricci (Intendente)

Comuna de Villa Trinidad: José Luis Sanchez

### **Por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe – FESTRAM:**

Claudio Leoni

Antonio Ratner

Mauricio Herzog

Dario Cocco

Ignacio Monzon

Fernando Giampietro

Antonio Ruiz

Maria Jose Barrios

Walter Britos

Aldo Sotelo

Horacio Chiappero

Yamile Baclini

Felipe Baptista

### **A continuación se acuerda:**

- 1.- Fijar un incremento del 15% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción.
- 2.- Este incremento del 15% se abonara en dos tramos: 12% en marzo de 2019 (pagadero en planilla complementaria durante el mes de abril), completando el restante 3% con los haberes del mes de

mayo de 2019.

3.- Garantizar un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo (excluyendo horas extras y asignaciones familiares) en iguales términos que los puntos 1 y 2 de la presente.

4.- Cláusula gatillo: cuando la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) supere los porcentajes en cualquiera de los tramos acordados, se pagará la diferencia en el mes siguiente al que se produce el desfajase. La base de análisis sera diciembre 2018 – diciembre 2019.

5.- El denominado Aporte solidario en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos paritarios anteriores y conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 03/06/2014 en autos "APM c/FESTRAM y otros – Apelación – 59/12 s/Recurso de Inconstitucionalidad (CUIJ-00509983-9/2013). Se incorporan los porcentajes que surgieran por la aplicación de la clausula gatillo.

6.- Las Municipalidades y/o Comunas que hayan otorgado incrementos salariales a cuenta de las resoluciones de la Comisión Paritaria no podrán deducirlos del presente acuerdo.

7.- Que no se efectuaran descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de la negociación paritaria y, en aquellos municipios en los que se haya efectuado descuento se procederá a su restitución.

8.- Que por cualquier dificultad que surja de la presente, será remitida para su evaluación y análisis al ámbito de la Comisión Técnica creada en el punto 6 del Acta Paritaria de fecha 23-04-2008.